



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

DECRETO Nº 3202

REF.: Apruébese Convenio Municipalidad de
Cabo de Hornos y la Sra. Johana
Montaner Silva.

PUERTO WILLIAMS 29 MAYO 2017

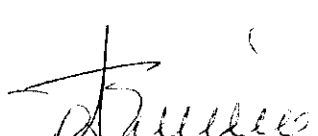
VISTOS Y CONSIDERANDO:

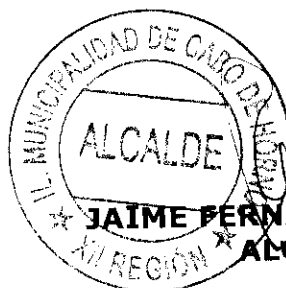
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 28/11/2016.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2016;
- El Decreto Alcaldicio nº 568 de fecha 21 de Diciembre del año 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017;
- El Decreto Alcaldicio Nº 567 de fecha 07 de Diciembre 2016, nombra Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El decreto Alcaldicio Nº 565 de fecha 02 de Diciembre 2016, designa a doña Angélica Filosa Uribe, como Secretaria Municipal ();
- El Memorándum Interno Nº 305 de la Alcaldía a Secretaria Municipal; y
- El Convenio entre La Municipalidad de Cabo de Hornos y la Sra. Johana Montaner Silva.

DECRETO :

1º APRUEBASE EL CONVENIO, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 05 de Mayo de 2017, representada por su alcalde **Jaime Fernández Alarcón**, Cedula de Identidad Nº 1 y la Sra. **Johana Montaner Silva** Cedula de identidad Nº chilena de profesión peluquera, domiciliada en calle Lengas Nº42, de la Comuna de cabo de Hornos, se declara y conviene tal como indica el Documento que se adjunta y que pasa a ser parte integrante del presente Convenio, de acuerdo de acuerdo a lo mencionado anteriormente en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JFA/SSC/LSP/afu

Distribución:

1. La indicada
2. Departamento de Desarrollo Comunitario
3. Departamento de Finanzas Municipales



Puerto Williams, 11 de mayo del 2017

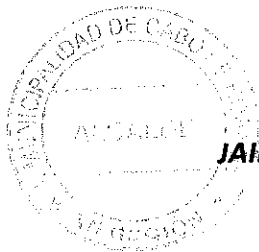
MEMORANDUM N° 305

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL (S)
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE**

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar Convenio de Colaboración entre la Il. Municipalidad y la Sra. Johana Montaner Silva, a fin de implementar un espacio de carácter permanente con uso de tres veces por semana, para que realice funciones de Peluquería en las dependencias de la Casa de la Mujer. Se adjunta Convenio de Colaboración.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
**JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE**

JPFA/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (s)
- Alcaldía



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Puerto Williams, a 05 de mayo del año 2016, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, persona jurídica de Derecho Público R.U.T. N° 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**, chileno, cédula de identidad _____, domiciliado en calle O'Higgins N°189, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por su parte, y por la otra, doña **Johana Montaner Silva**, chilena, de Profesión de Peluquera cédula de identidad N°14.355.835-5, domiciliada en calle Lengas N°42, de la comuna Cabo de Hornos, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco de su Ley Orgánica, cuenta con un Departamento de Desarrollo Comunitario donde su preocupación es velar por la promoción de desarrollo y bienestar de los habitantes de la comuna.

SEGUNDO: En cumplimiento de estos fines, el Municipio ha determinado la necesidad de convenir la Implementación de un espacio de carácter permanente con un uso de, tres veces por semana, para que funcione como peluquería en una de las oficinas de la Casa de la Mujer, dependencia municipal proporcionado por la Municipalidad, ubicado en Calle Costanera s/n, quedando acondicionado para tal efecto, tomando en consideración que en la Comuna no hay establecimientos comerciales que presten el servicio de Peluquería.

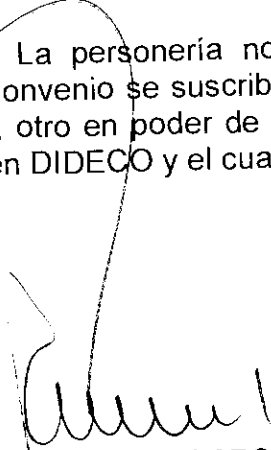
TERCERO: El Municipio se compromete a facilitar el espacio para prestar el servicio de peluquería por un profesional, cuya función será otorgar servicio de peluquería en forma gratuita al Adulto Mayor de la comuna y a cualquier vecino o vecina que se le haga difícil pagar dichos servicios.
Esta gestión será canalizada a través del Departamento de Asistencia Social. Informando el número de atenciones realizadas a la población señalada como Adultos Mayores y vecinos/as

CUARTO: El horario de funcionamiento del espacio municipal será fijado, de común acuerdo, entre la Municipalidad y la profesional que otorgara el servicio, debiendo estar abierta al público por los periodos que ambas partes acuerden.

QUINTO: La profesional se obliga por el presente Convenio a prestar servicios a los adultos mayores y a cualquier vecino o vecina que se le haga difícil pagar dichos servicios, de la comuna, específicamente en cortes de pelo, si algún adulto mayor o vecina o vecino que requiera de algo más específico deberá llevar los materiales y se entregará el servicio, (como tintura, permanentes u otro).

SEXTO: El presente Convenio tendrá una duración hasta el mes de diciembre del año 2017. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, dando aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que desee finalizarlo.

SEPTIMO: La personería no se inserta por ser conocida de las partes. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Alcaldía, otro en poder de la – profesional que prestará los servicios un tercer ejemplar en DIDECO y el cuarto ejemplar en la Oficina de Partes.



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

JOHANA MONTANER SILVA